

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de 11 de octubre de 2021, del Área de Igualdad de Derechos e Inclusión, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos en los centros escolares curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 590079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán presentar a esta convocatoria todas las Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial e Institutos de Educación Secundaria del Municipio y Entidades que gestionen dichos Centros.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de toda la comunidad educativa, profesorado, padres y madres y alumnos/as en el desarrollo de iniciativas que vengán a mejorar la calidad de la educación en los centros educativos del Municipio de Parla.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presenten asciende a 12.500 euros. La cuantía máxima individual por proyecto subvencionado será inferior a 3.000 euros. Este gasto se imputa a la aplicación 326.489.06, Ayudas y Subvenciones a Centros Educativos. El pago se realizará tras su justificación y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Parla, a 15 de octubre de 2021.—La concejala de Igualdad de Derechos e Inclusión, Leticia Sánchez Freire.

(03/29.891/21)

